Expediente: **2276/16-I2**
Carátula: **TAM SCHMIELOZ PATRICIA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. Y RIGOURD JORGE ALEJANDRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A., -DEMANDADO
27235176551 - TAM SCHMIELOZ, PATRICIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2276/16-I2

H105015029858

JUICIO: "TAM SCHMIELOZ, PATRICIA c/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. Y RIGOURD JORGE ALEJANDRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2276/16-I2.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024

A la presentación de fecha 19/04/24, efectuada por la letrada Graciela Elizabeth Schmieloz, por la parte actora:

I. Atento a lo peticionado, ante el incumplimiento de la demandada condenada en autos con el pago del capital de condena, encontrándose vencido el plazo conferido para tal fin y en virtud de lo dispuesto por el art. 146 del CPL corresponde:

Transformar en definitivo el embargo preventivo ordenado mediante resolución de fecha 12/03/24, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo el Diario N° 10042, sobre los inmuebles identificados con la matrícula registral N-35024/006 (Capital Norte), padrón inmobiliario 200694; N-35024/005 (Capital Norte), padrón inmobiliario 200693; y N-35024/003 (Capital Norte), padrón inmobiliario 200691; de propiedad de la demandada Compañía Privada de Finanzas e Inversiones S.A., cada uno por la suma total de **$314.215,32** ($261.929,43 por capital, más $52.385,88 en concepto de acrecidas fijadas prudencialmente).

A tales efectos, **líbrese oficio** al Registro Inmobiliario de la Provincia a fín de que tome razón de la medida ordenada, Libre de Derechos y Formularios, haciéndose constar que se encuentra facultada para su diligenciamiento la letrada Graciela Elizabeth Schmieloz (MP N° 3942) y/o la persona que ella designe con todas las responsabilidades de ley.

II. Encontrándose trabado el embargo en la presente incidencia, conforme el informe que antecede: notifiquese a la demandada embargada la sentencia interlocutoria de fecha 12/03/24 en su domicilio digital constituido (cfr. artículo 282 del CPCyC supletorio).- GIH 2276/16-I2

Actuación firmada en fecha 23/04/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.